MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional
Tel. 048-210.227
Canindeyú-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 2691/2023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N°12/2023 CONSTRUCCIÓN DE COLUMBARIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL - ID N°436.666.

Villa Curuguaty, 07 de noviembre del 2023.

VISTO: El informe de los miembros del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Villa Curuguaty de fecha 06/11/2023, y:

CONSIDERANDO: Que, el pedido es a los efectos de **"Construcción de columbario"** en el Distrito de Villa Curuguaty, con la Empresa **CONSTRUCTORA CIUDAD NUEVA,** teniendo en cuenta que la naturaleza de la adjudicación es por el **TOTAL**; y a fin de dar cumplimiento a lo que dispone la Ley 2051/2003 y que el COMITÉ EVALUADOR dictamina en forma favorable de acuerdo a las disposiciones que le confiere el art. 8° del Decreto Nro. 2992/19 "Por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-
Que, el Art. 34 de la ley 2051/2003, se refiere a los casos de Contratación Directa. -
Que, la ley 3.966/10, establece en su "Articulo 51.- Son atribuciones y deberes del intendente: A) ejercer la representación de la Municipalidad. . .'', Mientras que el mismo Art. En su inc. J) "Efectuar Adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación públicas o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes. . .''-
Art. 30 de la Resolución DNCP N° 5695/2019"De no contar con un mínimo de 3 tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad Competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga. –
Que, Art. 4 inc. b de la Resolución DNCP 483/2021 en el que los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente: b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

POR TANTO, EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1°) ADJUDICAR Y CONTRATAR, a la firma **CONSTRUCTORA CIUDAD NUEVA con RUC N° 5832735-5 del Sr. VIDAL DIONICIO BRITEZ FLORENTIN con C.I. N° 5.832.735, EL TOTAL** del llamado a Contratación Directa (CD) N°12/2023 Construcción de columbario en el Cementerio Municipal - ID N°436.666, por un **MONTO TOTAL DE GS. 95.500.000 (guaraníes noventa y cinco millones quinientos mil). -**

Artículo 2°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

Abg. Mónica Clarisa Larrea R.
Secretaria General

Walter Dio Ramírez Chaparro
Intendente Municipal